Nota DNC N° 5814 /2024.

Asunción, 9 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405914
Expediente	311263
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO DE HORMIGÓN HIDRÁULICO
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que mediante el presente Convenio Modificatorio nro. 1 la contratante pretende ampliar el plazo de ejecución por 36 días, sin embargo, se verifican discrepancias una relación al plazo de ejecución establecido en la Sección de Suministros requeridos – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y lo establecido en el contrato, puesto que en el Pliego se indica que el plazo de ejecución será de 120 días, mientras que, el contrato ha indicado la ejecución por un plazo de 180 días, por lo expuesto se solicita a la contratante subsanar dichas discrepancias a los efectos de evitar confusiones respecto a la ejecución de la obra ya que la ampliación de plazo excede al 20 % del plazo de ejecución indicado en las bases concursales.
2. Considerando los documentos integrales del contrato, se solicita a la contratante remitir Dictamen Técnico y Legal por cual se expongan las justificaciones pertinentes en relación a las discrepancias existentes entre el plazo de ejecución de 120 días establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Orden de Inicio en relación al plazo correspondiente a 180 días establecido en el Contrato nro. 12/22, además de las causas que han motivado a la extensión del plazo de ejecución en el contrato de referencia, considerando el Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el inciso b) del art. 4° de la Ley 2051/03.
3. Considerando que el presente contrato corresponde a la modalidad de contrato abierto, se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por cual sea establecido el fundamento normativo correspondiente a la Resolución DNCP N° 4400/2022 Art. 9 y el inciso que corresponda según sea el caso.
4. Se recuerda a la contratante que, las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez